



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044 -2007-MPH/A

Ayacucho, 04 de octubre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 128-2007-MPH/CM de fecha 20 de julio del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 28° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 define la estructura orgánica municipal básica de los Gobiernos Locales, la que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada Gobierno Local;

Que, el numeral 3 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; en el Art. 26° de la misma ley prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el Art. 8° de la precitada ley señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad; correspondiendo a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad al Art. 29° tercer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Alcalde proponer para su aprobación el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidad de la Procuraduría Pública Municipal; en ese sentido mediante el Acuerdo de Concejo N° 128-2007-MPH/CM, de fecha 20 de julio del 2007, se aprobó por unanimidad dicho Reglamento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 9° numeral 8 y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que consta de 3 Títulos, 14 Artículos, 2 Disposiciones Finales, el mismo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE las normas y demás disposiciones municipales que se opongan o limiten el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza y el Reglamento que la integra, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de mayor circulación de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA
MANDO SE,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.**

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO II.- CONTENIDO

El presente reglamento regula la organización, facultades, competencias, funciones, responsabilidades e impedimentos de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO III.- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es el de regular el ejercicio de la representación y la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga y sus representantes a cargo del Procurador Publico Municipal, estableciendo disposiciones sobre su designación, funciones, obligaciones, atribuciones e impedimentos del Procurador, así como del personal de apoyo profesional y técnico necesarios para el cabal cumplimiento de la función asignada.

ARTÍCULO IV.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú, Artículo 47
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 numeral 23 y artículo 29.
- c) Decreto Ley N° 17537 de Representación y defensa del estado en juicio.
- d) Decreto Ley N° 17667, que modifica al Decreto Ley Decreto 17537.
- e) Decreto Supremo N° 002-2000-JUS, Reglamento del Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 002-2001-JUS, Reglamento para las designaciones de Procuradores Públicos.
- g) Resolución Suprema N° 133-2001-JUS.

TITULO I

**DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA**

ARTÍCULO 1°.- COMPETENCIA Y NATURALEZA JURIDICA

La Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses de la municipalidad y sus representantes. Esta a cargo del Procurador Público Municipal ejercido por un profesional abogado con conocimientos en derecho constitucional, civil, penal, administrativo y municipal; además del personal de apoyo que requiera. Depende administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ARTÍCULO 2°.- MISIÓN

La misión de la Procuraduría Pública de la Municipalidad es la representación y defensa de los intereses y derechos en juicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 3°.- ORGANIZACIÓN

La Procuraduría Pública Municipal, está conformada por:

- a) El Procurador Público Municipal
- b) El personal de apoyo que requiera

ARTÍCULO 4°.- RELACIONES

La Procuraduría Pública de la Municipalidad mantiene relaciones:

- a) Jerárquicas: Con el Alcalde Provincial.
- b) Funcionales: Con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- c) De coordinación: Con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDADES

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Abogados de la Procuraduría que de ser el caso, le prestan apoyo profesional, son responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a ley por los perjuicios que causen a la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones.

TITULO II
DEL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO 6°.- DESIGNACIÓN Y CONCLUSION

El Procurador Público de la Municipalidad **Es Un Funcionario De Confianza**, a tiempo completo, que es designado por el Alcalde de la Municipalidad. Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal, los siguientes:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser profesional, abogado hábil e inscrito en un colegio de Abogados del Perú;
- c) Contar con ejercicio y experiencia profesional no menor de 15 (Quince años);
- d) Tener idoneidad y experiencia en procesos judiciales.

Su designación culmina cuando el Alcalde la da por concluida, cuando sea aceptada su renuncia, por fallecimiento y por lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

El Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad y representantes;
- b) Iniciar e impulsar bajo responsabilidad procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto a los cuales el órgano de control institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal o cuando tome conocimiento de algún hecho que revista una acción penal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

- c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- d) Informar trimestralmente al Alcalde y Concejo Municipal sobre la situación de los procesos a su cargo independientemente del informe global anual.
- e) Comunicar, de forma inmediata al Alcalde y al Concejo Municipal de las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; y en su oportunidad a los órganos administrativos correspondientes para la previsión presupuestal o acciones que correspondan.
- f) Remitir anualmente al Consejo de Defensa Judicial del Estado el movimiento de los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad.
- g) Solicitar al Consejo de Defensa Judicial del Estado la absolución de consultas de asuntos o juicios a su cargo, así como el asesoramiento, apoyo técnico profesional y la capacitación necesaria para el ejercicio de su función, así como participar en las sesiones del Consejo de Defensa Judicial del Estado cuando sean convocados.
- h) Lo señalado en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2007-MPH-A
- i) Las demás funciones que se establezcan a solicitud del Alcalde o del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- FUNCION EXCLUSIVA E IMPEDIMENTOS

El Procurador Público Municipal ejerce el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia. Está impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, salvo en causa propia o de cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos. Asimismo, está prohibido intervenir como abogado o apoderado de litigantes en cualquier proceso en que sea parte el Estado, hasta 1(un) año después de haber dejado el cargo.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZACION NECESARIA

Efectuada la designación del Procurador el Concejo emitirá acuerdo autoritativo para que inicie e impulse los procesos en nombre y representación Municipalidad Provincial de Huamanga y/o sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 23° de la Ley 27972, con las facultades descritas en el artículo 12° del presente reglamento.

ARTÍCULO 10°.- DELEGACION DE REPRESENTANTES

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por razones de carga procesal a fin de optimizar la defensa judicial, podrá delegar su representación para intervenir en los procesos judiciales de su competencia mediante escrito simple, a uno de los Abogados de la Municipalidad Provincial de Huamanga. La delegación de representación no incluye la prestación de declaración de parte o preventiva, la cual solo será prestada por el Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO 11°.- AMBITO DE REPRESENTACION

El Procurador Público designado tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad ante todo órgano jurisdiccional del Estado en el ámbito nacional y en cualquier procedimiento judicial; sea este civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo, etc; ya sea como demandante o demandado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar manifestación policial, preventiva y testimonial a que hubiera lugar; demandar, denunciar y constituirse en parte civil.

ARTÍCULO 12°.- FACULTADES DEL PROCURADOR.

El Procurador Público podrá ejercer las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, sobre todo de las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar; ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconveniciones; formular y contestar excepciones y defensa previa; podrá conforme a ley participar en conciliación, conciliar, transigir y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente; prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios; ya sea en prueba anticipada o en la audiencias de pruebas o otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios como lo remedios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja; solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y des acumulación de procesos; solicitar el abandono de proceso, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales; y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la municipalidad.

TITULO III.

DE LOS CONVENIOS CON LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

ARTÍCULO 13°.- SOLICITUD

Las Municipalidades distritales de la Provincia de Huamanga, que no estén en condiciones de implementar una Procuraduría Pública Municipal, pueden solicitar previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, la celebración de un convenio para que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las represente y defienda sus intereses y derechos en juicio.

ARTÍCULO 14°.- DEL CONVENIO

El convenio será aprobado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga y en el se determinará las responsabilidades, derechos, atribuciones, obligaciones, plazos y demás condiciones a la que deben sujetarse ambas partes.

El convenio constará necesariamente en Escritura Pública a costo de la respectiva Municipalidad distrital.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Ley 17537 y Decreto Supremo N° 002-2001-JUS en lo que fuere pertinente aplicarlo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

SEGUNDA.- La Designación del Procurador Público Municipal deberá regirse por el presente reglamento así se este ejerciendo el cargo con anterioridad al presente.